

AUDIENCIA PÚBLICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE MEDELLÍN

21 de abril de 2023

|             |                                                      |
|-------------|------------------------------------------------------|
| Proceso.    | EJECUTIVO LABORAL                                    |
| Demandante. | NESTOR MONTOYA ARIAS CC 10232158                     |
| Demandado.  | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES |
| Radicado.   | No. 05001-41-05-007-2022-00544-00                    |

El día 21 de abril de 2023, siendo las 4:30pm., el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN se constituyó en audiencia pública dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido a través de apoderado judicial por NESTOR MONTOYA ARIAS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE.

ANTECEDENTES.

Por encontrar acreditados los requisitos de que trata el artículo 100 del Código de Procedimiento Laboral, concordado con el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho libró mandamiento de pago, en los términos solicitados por la parte actora respecto de las costas fijadas en la sentencia del proceso ordinario laboral de única instancia y liquidadas por secretaría. De igual forma se ordenó la notificación a la entidad demandada, quien, dentro del término del traslado, propuso excepciones.

CONSIDERACIONES.

Ahora bien, al ocuparse el Despacho de las excepciones formuladas por Colpensiones, únicamente hará alusión a las descritas en el numeral 2º del artículo 442 del Código General del Proceso, referido taxativamente a las excepciones que pueden alegarse cuando el título ejecutivo consiste en una sentencia; por orden y economía procesal, se comenzará con la excepción de PRESCRIPCIÓN, y si esta no prospera se continuará con las de PAGO Y COMPENSACIÓN.

1. PRESCRIPCIÓN: Frente a la excepción de prescripción la misma no está llamada a prosperar toda vez que el auto a través del cual se APROBARON LAS COSTAS, se notificó por estados del 23 de octubre de 2019 tal y como puede avizorarse a folio 127 del expediente digital, la cuenta de cobro fue presentada ante COLPENSIONES el 12 de noviembre de 2019 (folio 5 del ejecutivo conexo) y la demanda ejecutiva fue radicada el día 17 de agosto de 2022, supuesto de hecho por el cual no quedó afectado por el fenómeno de la prescripción extintiva la obligación que hoy se reclama. En ese orden de ideas, se declarará no próspera la excepción de prescripción.

2. PAGO. Esta excepción se declara próspera, cuando se demuestra que se ha efectuado el pago de la obligación, o por lo menos está llamada a salir avante en forma parcial, cuando dentro del plenario se acredita que se canceló, aún en parte, la obligación impuesta y radicada en cabeza de la accionada.

En el presente evento, el Despacho, al revisar el sistema de títulos judiciales, encuentra una consignación realizada al presente proceso por parte de COLPENSIONES, por el valor total de la obligación que acá se reclama. Veamos:

| Detalle del Título                     |                               |
|----------------------------------------|-------------------------------|
| NÚMERO TÍTULO                          | 413230004029908               |
| NÚMERO PROCESO                         | 05001410500720220054400       |
| FECHA ELABORACIÓN                      | 17/03/2023                    |
| FECHA PAGO                             | NO APLICA                     |
| CUENTA JUDICIAL                        | 050012051107                  |
| CONCEPTO                               | DEPÓSITOS JUDICIALES          |
| VALOR                                  | \$ 367.700,00                 |
| ESTADO DEL TÍTULO                      | IMPRESO ENTREGADO             |
| OFICINA PAGADORA                       | SIN INFORMACIÓN               |
| NÚMERO TÍTULO ANTERIOR                 | SIN INFORMACIÓN               |
| CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR        | SIN INFORMACIÓN               |
| NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR | SIN INFORMACIÓN               |
| NÚMERO NUEVO TÍTULO                    | SIN INFORMACIÓN               |
| CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO        | SIN INFORMACIÓN               |
| NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO | SIN INFORMACIÓN               |
| FECHA AUTORIZACIÓN                     | SIN INFORMACIÓN               |
| TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE         | CEDULA DE CIUDADANIA          |
| NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE       | 10232158                      |
| NOMBRES DEMANDANTE                     | NESTOR                        |
| APELLIDOS DEMANDANTE                   | MONTOYA ARIAS                 |
| TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO          | NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) |
| NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO        | 9003360047                    |
| NOMBRES DEMANDADO                      | COLPENSIONES                  |
| APELLIDOS DEMANDADO                    | COLPENSIONES                  |
| TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO       | SIN INFORMACIÓN               |
| NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO     | SIN INFORMACIÓN               |
| NOMBRES BENEFICIARIO                   | SIN INFORMACIÓN               |
| APELLIDOS BENEFICIARIO                 | SIN INFORMACIÓN               |
| NO. OFICIO                             | SIN INFORMACIÓN               |
| TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE        | NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) |
| NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE      | 9003360047                    |
| NOMBRES CONSIGNANTE                    | ADMINISTRADORA                |
| APELLIDOS CONSIGNANTE                  | COLPENSIONES                  |

Por secretaría entréguese los dineros a la parte ejecutante, previa solicitud de ésta. Archívense las diligencias.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de PAGO presentada por la parte ejecutada en el presente proceso ejecutivo de única instancia presentado por **NESTOR MONTOYA ARIAS CC 10232158** contra COLPENSIONES. Las demás excepciones propuestas por Colpensiones, se declaran no probadas.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso por pago. Una vez en firme el este auto, se ordena el archivo del expediente previa desanotación del sistema de radicación.

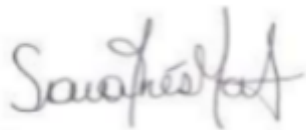
TERCERO: SE INSTA A LA PARTE EJECUTANTE para que vía memorial solicite la entrega del respectivo título.

CUARTO:Se autoriza la entrega del título judicial 413230004029908 a la parte ejecutante.

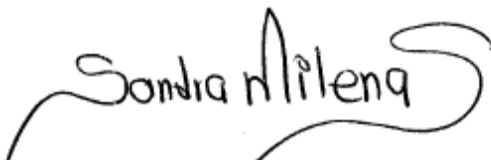
CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.

Se termina la audiencia y se firma por los que intervinieron.



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ  
JUEZ



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA.  
SECRETARIA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. <b>028</b> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <b>26 DE ABRIL DE 2023</b> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023</a></p>  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|